

ACCION INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR POR HORACIO MANUEL CARTES JARA Y OTROS C/LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/19 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MOD. Y NORMAS RESPALDATORIAS" N° 2015. AÑO 2020.------

ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: Doscientos

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los del año dos mil veintitrés, estando en la Sala de Acuerdos marzo del mes de de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctores ANTONIO FRETES, CÉSAR M. DIÉSEL JUNGHANNS y VICTOR RIOS OJEDA, ante mí, el Secretario autorizante, se trajo al acuerdo el expediente caratulado: ACCION DE **PROMOVIDA** POR **INGENIEROS CONSULTORES** INCONSTITUCIONALIDAD PARAGUAYOS SOCIEDAD ANÓNIMA (INCOPAR S.A.) C/ LA LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21°, DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 "DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS".-----

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente: ------

CUESTIÓN:

¿Es procedente la acción presentada?

Así la cosas, antes de analizar la procedencia de la presente acción incoada se debe recordar que el accionante en base a los argumentos esgrimidos en el memorial presentado pretende obtener la declaración de inconstitucionalidad de la citada norma a los efectos de

Cesar M. Diesel Junghanes Ministro CSI.

D. ANTONIA ERITES

Dr. Victor Rios Ojeda

Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez

que ésta sea declarada inaplicable en lo sucesivo en relación al impugnante, siendo esta la pretensión principal de esta acción. -----

En efecto, por medio de la Ley N° 6919/2022 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTE EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y DEROGA LA LEY Nº 6355/2019" sancionada por el Congreso de la Nación Paraguaya y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de julio de 2022 se ha excluido del sistema jurídico nacional la norma atacada de inconstitucionalidad por la presente

Por lo tanto, al momento del estudio de esta acción resulta que no existe en la actualidad el agravio invocado por el recurrente al momento de plantearse la misma, dado que las normas atacadas han perdido total virtualidad jurídica, por lo que, un eventual pronunciamiento por parte de esta Sala resultaría inoficioso y, además, carente de interés práctico. En consecuencia, corresponde declarar inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad promovida. Es mi voto. ------

A sus turnos, los Doctores CÉSAR M. DIÉSEL JUNGHANNS y VICTOR RIOS OJEDA, manifestaron que, se adhieren al voto del Ministro Preopinante Doctor ANTONIO

Con lo que se dio por finalizado el adto filmando S.S.E.E., todo por ante mí que certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue: ----

Gesar M. Diesel Junghanns

Ministro CSJ.

Secretal

Dr. Victor Rios Ojeda Ministro

Ante mí:

SENTENCIA NÚMERO: 200.

Asunción.

Apog.

8

de

on Martinez

marzo

de 2.023.-

VISTOS: Los méritos del Acuerdo que antecede, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CONSTITUCIONAL **RESUELVE:**

DECLARAR inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad promovida por el Abg. Adrián D. Gill Melgarejo (Mat. C.S.J. N° 4600), en nombre y representación de HORACIO MANUEL CARTES JARA, LUIS ALBERTO LIMA MORRA, RAMÓN MANUEL GUILLERMO JIMENEZ GAONA SOSA, LUIS ALBERTO BREUER GONZÁLEZ, JUAN CARLOS ROQUE LÓPEZ MOREIRA BORGOGNON, MARCO ANTONIO LATERRA ULIAMBRE, OSCAR ENRIQUE BEDOYA CARISIMO, CLAUDIA MARÍA DE LA PAZ CENTURIÓN RODRÍGUEZ, DENISSE BEATRIZ DA RE DI TORE, DIEGO ANDRÉS CAREAGA ZEIDA, todos ellos accionistas, directores titulares y gerentes de la firma JIMENEZ GAONA Y LIMA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A., por haberse sancionado y promulgado la Ley N° 6919/2022 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTE EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y DEROGA LA LEY Nº 6355/2019".-----



ACCION INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR POR HORACIO MANUEL CARTES JARA Y OTROS C/ LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/19 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA N° 2051/03, SUS MOD. RESPALDATORIAS" Nº 2015. AÑO 2020.-

ORDENAR el levantamiento de la Medida de Suspensión de Efectos, dispuesta por A.I. 1336 de fecha 02 de octubre de 2020, dictada por esta Sala.

ANOTAR, registrar y notificar -

Ante mí:

Abog.

Cesar M/Die Jungharns Ministro CSJ.

von Marti

Secre

Dr. Victor Rios Ojeda

Ministro

